



Carta Circular OCE-CC-2014-02

Aspirantes, candidatos, partidos políticos, funcionarios electos, comités de campaña, comités autorizados, comités de acción política, comités de gastos independientes y comités de fondos segregados.

USO DEL “PETTY CASH” Y DESEMBOLSOS REALIZADOS POR LOS COMITÉS

Esta Carta Circular se promulga a los fines de aclarar y armonizar las disposiciones de la Ley 222-2011 según enmendada mejor conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico”, en adelante denominada Ley 222, sobre el uso del efectivo en caja (petty cash) por parte de los distintos comités, aspirantes, candidatos, partidos políticos y funcionarios al efectuar algún desembolso utilizando el mismo. A su vez, se enfatiza cuándo y bajo qué circunstancias la Ley 222 requiere que los desembolsos se efectúen mediante un cheque girado contra la cuenta bancaria del comité.

La Ley 222, delega en la Oficina del Contralor Electoral la encomienda de fiscalizar todo lo relativo a los ingresos y gastos que se realizan con fines electorales, procurando a su vez que el financiamiento de las campañas políticas en Puerto Rico transcurra de manera transparente. Para cumplir con dicha encomienda, la Ley 222 requiere que los comités que forman parte del proceso electoral lleven una contabilidad completa y detallada de todo donativo recibido y todo gasto incurrido. Sobre el particular, el inciso (a) del Artículo 8.000 dispone:

“(a)Cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de **todo donativo** o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y **de todo gasto** por éste incurrido...” Énfasis nuestro

Asimismo, la Ley 222 requiere que todo comité deberá tener un tesorero y dispone cuáles son sus deberes y responsabilidades ante la Oficina del Contralor Electoral. Como parte de estos deberes, el tesorero deberá mantener un record de todos los donativos recibidos y de todos los desembolsos realizados e informarlos de la forma y manera que estable la Ley 222. A estos efectos, el Artículo 7.008 establece:

“El tesorero de un comité mantendrá récords de:

- a. todos los **donativos**, aportaciones y contribuciones hechos por dicho comité o a nombre de éste;

- ...
- e. el nombre y dirección **de toda persona a quien se haga un desembolso**, así como la fecha, cantidad y propósito del mismo, y de ser ese el caso, el nombre del partido, candidato o aspirante para cuyo beneficio se hizo el desembolso y el puesto al que aspira el candidato o aspirante. También mantendrá un recibo, factura o cheque cancelado para cada desembolso que exceda de doscientos (200) dólares;
 - f. ...” Énfasis nuestro

Por lo tanto, el tesorero de cada comité tiene la responsabilidad de mantener un record detallado de todo ingreso recibido y todo gastos realizado, independientemente de la cantidad del mismo y del método de pago utilizado. Asimismo, debe conservar un recibo, factura o cheque cancelado para cada transacción.

Por otro lado, cabe señalar que la Ley 222 le impone al tesorero la responsabilidad y el deber conservar toda la documentación relacionada a las transacciones financieras efectuadas por el comité hasta que el Contralor Electoral culmine el proceso de la auditoría el presente el informe final de la campaña electoral. Sobre el particular el Artículo 7.010 establece:

“El tesorero de un comité de partido político, comité de campaña, comité autorizado y comité de acción política conservará todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la Oficina del Contralor Electoral emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.” Énfasis nuestro.

Con relación al uso y manejo del efectivo en caja, la Ley 222 permite que un comité tenga un fondo de efectivo en caja para efectuar desembolsos. No obstante, ninguna transacción o desembolso mediante la utilización del mismo podrá exceder la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares. Sobre el particular el inciso (e) del Artículo 7.011, dispone que:

“a. ...

- e. El comité **podrá** mantener un fondo de efectivo en caja “**petty cash**” para efectuar desembolsos **menores de doscientos cincuenta (250) dólares**, pero mantendrá récords de dichos desembolsos según requerido por el Artículo 7.010 de esta Ley.” Énfasis nuestro

Lo anterior significa que, un comité podrá matener un fondo de efectivo en caja y utilizar el mismo para efectuar desembolsos o realizar gastos hasta la cantidad máxima de doscientos cuarenta y nueve (249.99) dólares con noventa y nueve centavos por transacción. No obstante, el tesorero tiene el deber de mantener un record de cada transacción o desembolso en donde se utilice el efectivo en caja, el cual deberá contener el nombre y dirección de la persona a quien se

le hizo el pago, la fecha, cantidad y propósito del mismo e informar a la Oficina del Contralor Electoral en la forma y manera que establece la Ley 222.

Asimismo, la Ley 222 dispone las circunstancias en las cuales un comité tendrá que efectuar sus pagos o desembolsos exclusivamente mediante el uso de cheques girados contra la cuenta bancaria del comité. A estos fines, el inciso (d) del Artículo 7.011 establece:

“ d. **Todo desembolso** hecho por un comité se hará **mediante cheque** girado contra la cuenta de campaña, **excepto** cuando se trate de un desembolso de “petty cash”.”
Énfasis nuestro

Según dispone el inciso antes citado, los comités están obligados a utilizar el cheque como método de pago al momento de efectuar un desembolso, a menos que se trate de un desembolso del efectivo en caja, el cual, y según lo establecido anteriormente, solo se puede utilizar en desembolsos de hasta un máximo de doscientos cuarenta y nueve (249.99) dólares con noventa y nueve centavos por transacción.

Por lo tanto, al armonizar las disposiciones legales citadas en esta carta circular, se desprende que como regla general todos desembolsos que realice un comité tendrán que efectuarse mediante el uso de un cheque girado contra la cuenta bancaria del comité. No obstante, la Ley 222 permite que los comités mantengan un fondo de efectivo en caja o “petty cash” para desembolsos menores de doscientos cincuenta (250) dólares. Para mantener un efectivo en caja o “petty cash” el tesorero del comité deberá girar un cheque contra la cuenta bancaria del comité para este propósito.

Por todo lo cual, en virtud de los poderes que me confiere el Art. 3.003(e) de la Ley 222-2011, según enmendada, por la presente aclaro, que un comité podrá mantener un fondo de efectivo en caja y utilizar el mismo para efectuar desembolsos o realizar gastos hasta un máximo de doscientos cuarenta y nueve (249.99) dólares con noventa y nueve centavos por transacción, y cuando el desembolso sea igual o mayor de doscientos cincuenta (250) dólares tendrá que efectuarse mediante el uso de un cheque girado contra la cuenta de campaña. En todo desembolso, sea en cheque o en efectivo, el tesorero deberá mantener un record de cada transacción, el cual deberá contener el nombre y dirección de la persona a quien se le hizo el pago, la fecha, cantidad y propósito del mismo y conservar recibo, factura o cheque cancelado para cada transacción. Asimismo, todo desembolso, en cheque o en efectivo, debe ser informado a la Oficina del Contralor Electoral en la forma y manera que establece la Ley 222 y cartas circulares emitadas al respecto.

Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como que limita o restringe la facultad del Contralor Electoral para disponer por carta circular o reglamento requisitos adicionales a los establecidos en este documento.

Dada en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2014.

[Firmado]

Manuel A. Torres Nieves
Contralor Electoral